



**TLAXCALA**  
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA**



## AUTORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5 y 84 BIS-T fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

### AUTORIZÓ

C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza.  
Encargada del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala  
Rúbrica

### Contenido

<u>1. Exposición de motivos</u> .....	4
<u>2. Misión y Visión</u> .....	5
<u>3. Estándares de comportamiento</u> .....	5
<u>4. Sanciones administrativas</u> .....	9
<u>5. Glosario</u> .....	9

## 1. Exposición de motivos

El presente Código de Ética, hace públicos los estándares éticos que deben estar presentes en todo momento para los servidores públicos que integran el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, para que coadyuven a la prestación de servicios con calidad, estableciendo una guía de comportamiento esperado de cada servidor público en el desempeño de sus actividades, siempre con referencia a las prácticas comúnmente aceptadas en las profesiones de la salud, del servicio público y a las obligaciones laborales contraídas.

Con esta medida los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, confirman su compromiso social como organismo público orientado a garantizar el derecho a la protección social de la salud de los tlaxcaltecas.

Una administración pública, se define por su proceder cotidiano en todos los asuntos de gobierno, por tanto la actuación gubernamental debe ser con base en criterios éticos que mejoren el desempeño de acuerdo con las responsabilidades que tienen asignadas, actuando con transparencia y honestidad como requisitos indispensables de la función pública, precisando que la probidad es un principio fundamental del comportamiento de las y los servidores públicos.

Sin embargo la sociedad tlaxcalteca tiene un rol importante en esta tarea, toda vez que debe participar de manera activa y corresponsable, mediante el ejercicio de la denuncia de cualquier acto de corrupción de los servidores públicos, así como evitar incurrir en este tipo de actos en su calidad de usuarios.

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, la eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público. En este contexto, el presente Código de Ética, es un documento de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que integran el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y por lo tanto un referente obligado en su actuación cotidiana ante los usuarios y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad.

Para este propósito, se establecen un conjunto de valores éticos sobre los cuales se debe construir un gobierno eficiente, con una sólida cultura de servicio público, transparente y orientado a resultados.

El Código de Ética, no pretende suplir leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y reforzarlos, al prescribir los principios éticos que deben guiar la actuación de los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, en el cumplimiento de sus facultades, funciones, tareas y actividades que corresponden a su puesto, cargo o comisión.

Las y los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, están sujetos a un marco jurídico que regula el ámbito de sus facultades y competencias, así como su actuación cotidiana frente al ciudadano, es decir, su conducta pública.

Habida cuenta de lo anterior, los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, refrendan su convicción institucional de que la conducta de las y los servidores públicos ante los usuarios, deberá apegarse a preceptos éticos que han probado en la práctica su valor y trascendencia para mejorar los servicios que proporciona, propiciar una convivencia y sinergia armónica entre el propio personal, y sobre todo, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

El Código de Ética que se presenta a continuación regula la conducta y actuación de las y los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala y es de observancia general.

## **2. Misión y Visión**

### **Misión**

Garantizar el acceso a los servicios de salud de la población sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, mediante su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud, asegurando su protección financiera y vigilando la tutela de sus derechos.

### **Visión**

Lograr la cobertura total de la población sin seguridad social en el Estado de Tlaxcala, efectuando las acciones necesarias para garantizar la calidad en los servicios comprometidos por el sistema y asegurar la satisfacción plena de los beneficiarios.

## **3. Estándares de comportamiento**

En el siguiente apartado se describen los preceptos éticos que rigen la conducta y actuación de las y los Servidores Públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, para brindar servicios de calidad y calidez, propiciar un ambiente y sinergia armónica entre el personal del organismo y contribuir a la construcción de un Estado próspero.

### **Capítulo I Consideraciones fundamentales**

La ética considera a la dignidad de las personas como inalienable. De esta concepción surgen los siguientes lineamientos referidos a la interacción entre las y los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, los afiliados al Seguro Popular y sus familiares.

Atendiendo la premisa de la dignidad humana, el compromiso a la no discriminación es primordial y obligado para la atención en lo referente a la incorporación al Sistema de Protección Social en Salud.

### **Capítulo II Relaciones Interpersonales**

El respeto a las diferencias, libertad de pensamiento y, en general a los compañeros, jefes y subordinados, permite un adecuado clima laboral que facilita el trabajo en equipo.

La tolerancia en función de las diferencias existentes posibilita el diálogo que lleve al consenso para el mejor cumplimiento de las metas institucionales por lo tanto se requiere ser tolerante y prudente en el actuar.

El sector salud tiene como objeto el otorgamiento del mayor beneficio posible en salud a la población, las y los servidores públicos del sector se ven obligados a realizar de la mejor forma posible las acciones encaminadas a esto. Ello implica realizar mayor esfuerzo por un trabajo en equipo que permite la sinergia necesaria que lleve al cumplimiento de la misión institucional.

La violencia laboral es un detractor del adecuado clima laboral, implica la ausencia de respeto a la dignidad humana del otro y de la propia; quien lo ultraja, no sólo desacata las leyes, si no manifiesta la falta de respeto a su propia persona y el poco valor que se otorga a sí mismo, por lo tanto, la violencia laboral debe evitarse por todos los medios posibles.

El compromiso social de las profesiones sanitarias implica, además del cumplimiento adecuado del trabajo, que al mismo tiempo se contribuya de forma responsable a un modelo ético de la práctica profesional, evitando la reproducción de modelos de enseñanza que promuevan la violación de derechos humanos, principios éticos y la no consideración de la dignidad de los pacientes y sus familiares.

### **Capítulo III** **Transparencia y protección de datos personales**

La transparencia de la información pública en el actuar de las y los servidores públicos, manifiesta un ejercicio adecuado de la administración.

El acceso a la información pública es un derecho ciudadano en función del carácter democrata de la conformación del país y facilitar este derecho es una obligación de la y del servidor público.

Los servidores públicos están obligados a resguardar la confidencialidad de los beneficiarios del sistema y sus familiares: ello comprende mantener el compromiso de no incurrir en faltas a la privacidad de forma física, verbal, virtual o de otro tipo.

### **Capítulo IV** **Valores orientados a la persona**

**UNIDAD:** Actuar promoviendo en lo posible un ambiente de integración, igualdad y leal colaboración, en la que el espíritu solidario sea el factor que permita sumar esfuerzos para multiplicar logros, promoviendo grupos de trabajo unidos por valores universales de responsabilidad personal y colectiva, respeto, lealtad y dedicación a los demás miembros, en el entendido de que cada una de las actividades que se desarrollan en el Organismo son importantes y se interrelacionan unas con otras.

**INTEGRIDAD:** Cualidad de rectitud y honestidad en el comportamiento del individuo, se refiere a actuar de manera congruente, sin engaños, ni falsedades o hipocresía.

**IMPARCIALIDAD:** Garantizar que las decisiones de las y los servidores públicos del organismo sean iguales, para todos los usuarios y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que demanden servicios, a través de un trato objetivo e igualitario basado en el marco legal vigente.

**RESPONSABILIDAD:** Responder por nuestras acciones en el ejercicio como servidor público y cumplir con los retos que plantean las funciones del organismo en tiempo, forma y calidad.

**HONESTIDAD:** Conducirse en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, evitando todo provecho o ventaja personal, por lo que no se deberá buscar o aceptar dádivas de persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen del organismo.

**LEGALIDAD:** Respetar y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña, fundando y motivando sus actos y buscando siempre el bien común.

**COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN:** Dirigir sus acciones a la satisfacción de necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, reconociendo que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando satisface las demandas de la población a quien sirve.

**SOLIDARIDAD:** Conducirse con actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera responsable, para contribuir al mejoramiento de la convivencia social y la calidad de vida de la población.

## **Capítulo V**

### **Valores orientados al servicio público**

**CULTURA DE LA LEGALIDAD:** Actuar con apego a las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus facultades, promoviendo y fomentando la cultura de la legalidad, adoptando su actuación alineada a las normas y procedimientos establecidos en las leyes, inherentes a la facultad que ejerce, respetando en todo momento el estado de derecho, por lo que tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**JUSTICIA:** Actuar con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva aceptar que en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular.

**CONFIDENCIALIDAD:** Conducirse con absoluta reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus facultades y funciones guardando reserva y discreción respecto de hechos o información de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

**TRANSPARENCIA:** Otorgar la información necesaria para que la sociedad esté informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución, a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso a la información pública sin más límites que las que la Ley de la materia imponga.

**TRABAJO EN EQUIPO:** Promover la integración de los talentos individuales y competencias distintivas entre el personal del Organismo, para unificar los esfuerzos en una sinergia de voluntades y capacidades organizacionales relacionándose de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, a fin de propiciar equipos de trabajo con un alto desempeño.

**IGUALDAD DE GÉNERO:** Igualdad entre hombres y mujeres de participar en las actividades, debiendo promover la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre géneros.

## **Capítulo VI**

### **Valores rectores orientados a la calidad en el servicio**

**RESPECTO:** Dar a todas las personas un trato digno, evitando realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás miembros de la administración o personal subordinado, brindar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar género, edad, raza, credo, religión, preferencia política o personas con discapacidad.

**HONRADEZ:** La y el servidor público no deberán utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal a través de terceros, teniendo la convicción de que las únicas recompensas que se deben esperar en la prestación de un servicio público es la satisfacción del haber cumplido y la retribución salarial respectiva.

**LEALTAD:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen con utilidad las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al beneficio general y bienestar para la población.

**INSTITUCIONALIDAD:** Se refiere a fortalecer el sentido de pertenencia a la Institución a partir del compromiso adquirido de manera armónica a la misión, visión y objetivos institucionales, reconociendo que el servicio público que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala brinda, satisface las necesidades sociales de la población.

**VOCACIÓN DE SERVICIO:** La y el servidor público deben actuar en todo momento con la convicción de ejercer su actividad profesional y capacidad creadora en beneficio de la construcción de un Estado próspero. Enfocar sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad.

**DESARROLLO HUMANO:** Asumir el cargo con el desenvolvimiento de la competencia técnica y humana, para garantizar una gestión pública con base en el mérito que propicie el compromiso individual y la excelencia técnica en el Organismo. Asimismo, incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades, a través de la profesionalización.

**EFICACIA:** La y el servidor público debe tener la capacidad suficiente en el desempeño de su actuación satisfaciendo las necesidades específicas para el alcance de los objetivos.

**EFICIENCIA:** La y el servidor público deben dar los mejores resultados para el logro de su función por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

**LIDERAZGO:** Sin importar el nivel del puesto que ocupe, la y el servidor público, deben orientar su liderazgo para incentivar a los demás al logro de la misión, visión y objetivos institucionales, aportado al máximo su esfuerzo, capacidad y conocimientos.

**INNOVACIÓN:** Mejorar los métodos y técnicas de supervisión, registro, seguimiento, evaluación, monitoreo de servicios, comunicación y gestión, a fin de contar con tecnología de vanguardia y con personal más calificado en todos los niveles del Organismo.

## **Capítulo VII** **Valores orientados a la protección del medio ambiente**

**CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:** Promover la cultura de conservación del entorno ecológico y protección al medio ambiente contribuyendo al desarrollo sustentable del Estado y procurar que sus acciones fomenten la preservación del equilibrio ecológico.

## **Capítulo VIII** **Disposiciones finales y generales**

El presente Código de Ética se difundirá y promoverá entre todo el personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, para su conocimiento, aplicación cotidiana y mejora constante, aprovechando los medios impresos y electrónicos disponibles.

La evaluación y actualización del presente instrumento se realizará al menos cada tres años, buscando la más amplia participación y colaboración de las y los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

### **4. Sanciones Administrativas**

Aquellos servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, se encuentren en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016.

### **5. Glosario**

**BIEN COMÚN:** Buscar la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad.

**CONDUCTA:** Es la manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones. Por lo tanto, es un sinónimo de comportamiento. En este sentido, la conducta se refiere a las acciones de las personas en relación con su entorno o con su mundo de estímulos.

**CONFIDENCIALIDAD:** Garantizar que la información sólo sea accesible únicamente a personal autorizado a accederla.

**EFICACIA:** Correcta actuación en la satisfacción de necesidades específicas para el alcance de los objetivos.

**EFICIENCIA:** Obtención de los mejores resultados en el logro de los objetivos por medio del uso racional de los recursos disponibles, en el menor tiempo y costo.

**ÉTICA:** Está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión.

**HONESTIDAD:** Actuar con rectitud e integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**HONRADEZ:** Se refiere a la cualidad de una persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

**IMPARCIALIDAD:** Actuar con independencia de criterio.

**INSTITUCIONALIDAD:** Es un atributo básico del estado de derecho. Los organismos deben dirigir su ejecución al servicio de las personas y en pos del bien común.

**INTEGRIDAD:** Ceñir la conducta pública y privada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y de verdad.

**JUSTICIA:** Proceder con equidad e imparcialidad; no tener una actitud prejuiciosa y actuar sin favoritismos o preferencias.

**LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad al Organismo y a sí mismo. Es virtud consistente en el cumplimiento de honor y gratitud más apegada a la relación en grupo.

**LEGALIDAD:** Conocer, respetar y cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña.

**LIDERAZGO:** Orientar a la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimientos y esfuerzo.

**PROBIDAD:** Hace referencia a la honestidad y rectitud.

**REPSS Tlaxcala:** El término hace referencia al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

**RESPECTO:** Proporcionar a todas las personas un trato digno.

**RESPONSABILIDAD:** Valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

**SOLIDARIDAD:** Ser sensibles a las necesidades de la población.

**TRANSPARENCIA:** Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen o administren.

**UNIDAD:** Actuar en un ambiente de trabajo unido por valores universales de integración, equidad, amistad y colaboración, donde el espíritu solidario sea el factor que permita sumar esfuerzos para multiplicar logros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los 28 días del mes de enero del dos mil diecinueve.

**C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.**  
ENCARGADA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA.  
Rúbrica

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

